

**Resolución número 922.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:51 horas del 06 de diciembre de 2023.

## RESULTANDO

- I. Que el día 01 de noviembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un piquete el día sábado 13 de enero de 2024, de las 14:30 horas a las 17:30 horas, en Heredia, en Flores, en el distrito administrativo y electoral San Joaquín, *“Frente a Calle Viquez, ubicado de los años locos, 200 mts la sur y 50 este”*, (tomado textualmente del original), según consecutivo número 891.
- II. Que mediante resolución número 520, emitida por esta Administración electoral el día 10 de noviembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con las omisiones señaladas en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud.
- III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 08:30 horas del día lunes 13 noviembre de 2023.
- IV. Que la prevención hecha fue cumplida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio APCM 2023-039, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 18:48 horas del día lunes 13 de noviembre de 2023.
- V. Que mediante resolución número 575 emitida por esta Administración electoral el día 15 de noviembre de 2023, se aprobó la actividad solicitada.
- VI. Que dicha resolución de aprobación se le notificó al partido gestionante a las 15:04 horas del día miércoles 15 noviembre de 2023.
- VII. Que mediante oficio APCM OF2023-012, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 14:57 horas del día lunes 04 de diciembre de 2023, y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. En consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 891.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Liberación Nacional su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 891, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



MMO